



RESOLUCIÓN No. 4875

31 DIC 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES A LA FUNDACIÓN LAUDES, IDENTIFICADA CON NIT 900.098.908-8, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 B No. 71 D - 14 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional",



RESOLUCIÓN No. **4875** # **31 DIC 2018**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES A LA FUNDACIÓN LAUDES, IDENTIFICADA CON NIT 900.098.908-8, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 B No. 71 D - 14 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante resolución No. 1357 del 05 de julio de 2006, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, por medio de la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución No. 881 del 08 de junio del 2012, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**.

Que mediante resolución No. 6339 del 30 de diciembre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia de funcionamiento Bienal a la Institución denominada Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, para desarrollar la modalidad Internado.

Que la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.868.335 de Bogotá D. C., actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2018-667392-1100 del 27 de noviembre de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 6 B No. 71 D - 14 Barrio Marsella, en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad de Internado.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-723997-1100 de fecha 06 de diciembre de 2018, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó a la Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-695928-1100 de fecha 10 de diciembre de 2018, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER**, en su calidad de Representante Legal de la institución **FUNDACIÓN LAUDES**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento, la documentación faltante.

Que la unidad de servicios de salud del Sur emitió concepto sanitario favorable de fecha 28 de mayo de 2018, para el inmueble ubicado en la Calle 6 B No. 71 D - 14, en la ciudad de Bogotá.



RESOLUCIÓN No. 4875 = 31 DIC 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES A LA FUNDACIÓN LAUDES, IDENTIFICADA CON NIT 900.098.908-8, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 B No. 71 D - 14 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética con código de servicio 333 y Psicología con código de servicio 344, para la sede ubicada en la Calle 6 B No. 71 D - 14 en la ciudad de Bogotá, identificada con código 1100128462 del Ministerio de Salud.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-135627-1100 de fecha 27 de diciembre de 2018, el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, remitió a la Dirección Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, soportado mediante actas de visita, las cuales fueron efectuadas los días 05, 07 y 14 de diciembre de 2018, para la sede administrativa y operativa, ubicada en la en Calle 6 B No. 71 D - 14 en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos, para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, en el cual consideró viable OTORGAR Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses, para desarrollar la modalidad Internado, de acuerdo con los soportes documentales, fotográficos y la verificación de los requisitos se concluyó:

"REQUISITOS LEGALES:

Una vez realizada la verificación documental allegada por parte de la entidad Fundación Laudes, con el fin de dar cumplimiento con los requisitos legales, de conformidad con la Resolución 3899 de 2010, "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, la entidad, cumple en cuanto el componente legal establecido para la renovación de Licencia de Funcionamiento.

REQUISITOS FINANCIEROS:

La Fundación Laudes, cumple con los requisitos financieros exigidos, en la resolución No. 03899 del 2010, en su artículo 16, numeral 1, numeral 5, el parágrafo del mismo artículo, literales, a - b - c y d., es decir la entidad cuenta con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio y cumple con los requisitos financieros exigidos por el ICBF.

RESOLUCIÓN No. **4875** - 31 DIC 2015

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES A LA FUNDACIÓN LAUDES, IDENTIFICADA CON NIT 900.098.908-8. PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 B No. 71 D - 14 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Presenta los estados Financieros, bajo norma NIIF, para el año 2017, con sus políticas, notas y dictamen del revisor Fiscal, cumpliendo, la exigencia de la aplicación de las normas, según decreto No 2420 de 2015.

Referente a sus compromisos fiscales, descritos en el RUT, se verifico, la presentación cada una de sus declaraciones, su oportunidad y en forma debida, dando cumplimiento a los mismos.

REQUISITOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS
REQUISITOS NUTRICIÓN:

En la verificación de requisitos del componente de Nutrición, se pudo constatar que el servicio de alimentos, cumple con las condiciones físicas conforme con lo establecido en la resolución 2674 del 2013 Ministerio de Salud y Protección social, y la Guía Técnica de alimentación y Nutrición del ICBF en lo que se refiere al tamaño y distribución de los espacios que permite la instalación, operación, mantenimiento de equipos, circulación del personal y traslado de materia prima y productos, igualmente el área del servicio de alimentación, permite la distribución espacial correcta para desarrollar actividades de manera conjunta de recibo de materias primas, manipulación, preparación y distribución de alimentos.

CONDICIONES LOCATIVAS:

*Como resultado de la visita, se evidenció, que el inmueble ubicado en la CALLE 6B No. 71 D-14 BARRIO MARSELLA, en la ciudad de Bogotá, **CUMPLE PARCIALMENTE** con la totalidad de los requisitos exigidos de infraestructura y condiciones generales establecidas, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar.*

Se recomienda realizar mantenimientos correctivos y preventivos en las instalaciones físicas del inmueble, adicionalmente es necesario realizar los siguientes mantenimientos al inmueble:

- 1. Es necesario construir el área de cuidados auxiliares. La entidad no cuenta con este espacio, se debe tener en cuenta el acceso al baño, adicionalmente instalar ventilación del área.*
- 2. Es necesario instalar el respectivo aislamiento de temperatura al extractor de la cocina, en el área de la despensa.*
- 3. Es necesario restirar la ventana del baño contiguo al área de la despensa y construir un muro para aislar las dos áreas.*
- 4. Por las altas temperaturas del área de la despensa se recomienda elevar el cielo raso e instalar un extractor industrial.*



RESOLUCIÓN No. 4875 - 3^o DIC 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES A LA FUNDACIÓN LAUDES, IDENTIFICADA CON NIT 900.098.908-8, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 B No. 71 D - 14 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

5. Es necesario instalar película de seguridad en las ventanas.
6. Es necesario instalar extractores de olores en todas las baterías sanitarias.
7. Es necesario cambiar el cielo raso del dormitorio numero 4 niños, es de material poroso, con grietas y no garantiza la fácil limpieza y desinfección.
8. Construir división para el almacenamiento en el área de la lavandería

Capacidad total instalada: **Sesenta y un (61) cupos.**

PROCESO DE ATENCIÓN:

En relación con la organización de las historias de atención y los documentos que deben reposar, se evidenció que están diligenciados de forma clara, legible, sin tachones, enmendaduras, firmados por los profesionales y permiten verificar la trazabilidad, tanto de las valoraciones iniciales como de los seguimientos. (Anexo proceso de atención)

Igualmente, al hacer la revisión de las Hojas de Vida se evidenció que se cumple con los perfiles del Talento humano exigidos por el lineamiento técnico y reposa en cada una de las carpetas las funciones del cargo y el Código Ético, debidamente firmado.

Se evidencia actas de entrega tanto inicial, como cada cuatro meses de la dotación personal y aseo e higiene, cuando se requiere. Cuentan con la dotación Lúdico, deportiva y dotación escolar.

Al mismo tiempo, se evidenció que cumplen con las herramientas de participación, cuentan con pacto de convivencia, encuesta de satisfacción, buzón de sugerencias y los niños, niñas y adolescentes pueden participar por medio de los personeros elegidos por ellos, e incidir en la toma de decisiones que los involucra. Se ha enviado las actas correspondientes de estas actividades a la Supervisora del contrato.

Así mismo, la institución cuenta con el oficio de aprobación por parte del Grupo de Protección de la Regional Bogotá, de los ajustes del PAI 2018.

CONCEPTO

Como resultado de la verificación de los requisitos técnico - administrativos realizados a través de visitas a la institución, revisión documental y al diligenciamiento del instrumento F38.P5.IVC, por parte del equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Bogotá, el concepto es **no favorable**, para la renovación de Licencia Bienal. Por lo tanto, se recomienda otorgar una licencia Provisional por cuatro (4) meses, con el propósito de dar este tiempo para que la institución **FUNDACION LAUDES - SEDE MARSELLA** se ajuste a los requisitos de la Resolución 3899 del 2010 y al lineamiento técnico, conforme lo exige la

RESOLUCIÓN No. 4875 -- 31 DIC 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES A LA FUNDACIÓN LAUDES, IDENTIFICADA CON NIT 900.098.908-8, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 B No. 71 D - 14 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

modalidad de Atención, en lo que tiene que ver con la Infraestructura y siguiendo las recomendaciones del arquitecto del equipo.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de cuatro (4) meses, a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, sede operativa ubicada en la Calle 6 B No. 71 D - 14, en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Internado, en población de Niños, niñas y adolescentes de 3 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Con una capacidad instalada de atención de sesenta y un (61) cupos.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 6 B No. 71 D - 14, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de cuatro (4) meses el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.
- ARTÍCULO CUARTO:** Dentro del plazo la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se

6 páginas de 7



RESOLUCIÓN No. 4875

31 DIC 2015

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES A LA FUNDACIÓN LAUDES, IDENTIFICADA CON NIT 900.098.908-8, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 B No. 71 D - 14 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ARTÍCULO QUINTO:

concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente. La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO:

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la FUNDACIÓN LAUDES, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 DIC 2015

Eliana García

Sasha Sabina Godoy Carvajal

SASHA SÁBINA GODOY CARVAJAL

Profesional Especializada Encargada de las Funciones de Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Eliana De Pilar Garcia Mereses - Profesional Contratista ICBF-Regional Bogota	<i>[Firma]</i>	31/12/2015
Revisó y Concedió	Sasha Sabina Godoy Carvajal - Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogota	<i>[Firma]</i>	31/12/2015

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.




ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora ADRIANA BARBOSA MALAVER, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.868.335 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4875 del 31 de diciembre de 2018, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE CUATRO (04) MESES, A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 B No. 71 D - 14 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"**.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

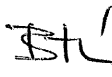
El Notificador



ADRIANA BARBOSA MALAVER
C.C. No 51.868.335 de Bogotá


MARIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

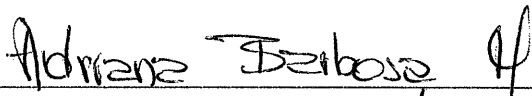

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 4875 del 31 de diciembre de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 51.868.335 


Adriana Barbosa Malaver

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. 
51.868.335 



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día tres (03) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 51.868.335 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 4875 del 31 de diciembre de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE CUATRO (04) MESES , A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 B No. 71 D - 14 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"**.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 4875 del 31 de diciembre de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ADRIANA LEONOR CORREDOR MONROY
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá